AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41, fracción I, y 56, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en la Iluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos de los dos puentes vehiculares instalados sobre la Avenida López Mateos Sur al cruce con Prolongación Mariano Otero y al ingreso del Fraccionamiento El Palomar, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, a efecto de evitar su vandalización; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, cuidando del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos, así como el disponer convenientemente de los jardines, parques, paseos y en general, todo lo que se refiere al ornato público, tal como lo es la iluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos de los dos puentes vehiculares instalados sobre la Avenida Lôpez Mateos Sur al cruce con Prolongación Mariano Otero y al ingreso del Fraccionamiento el Palomar, con la finalidad de resaltar el proyecto de arte urbano del Municipio, así como evitar se realicen actos de vandalismo a los mismos, con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VII y XI, 263, 264 fracciones II y VIII, 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines, el generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, auspiciando e impulsando las actividades en



Tajomuico

materia de fomento cultural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones II y IV, 6, fracción X, y 7 fracción III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, 39, fracción V, 53, fracción XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, reformado, motivo por el cual el Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco (INDAJO), se encuentra llevando a cabo un programa para transformar a Tlajomulco en una gran Galería de Arte Urbano.

III.- Derivado de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, remite oficio DGOP-TZ-1476/2017, de fecha 05 de julio del año 2017, en que da contestación al oficio CGSM/0227/2017, que le dirigió el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de las obras de "Iluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos de los dos puentes vehiculares instalados sobre la Avenida Lôpez Mateos Sur al cruce con Prolongación Mariano Otero y al ingreso del Fraccionamiento El Palomar", debidamente validado por un importe total de hasta de \$374,424.17 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 17/100 moneda nacional).

IV.- A su vez el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remite oficio CGSM/0239/2017, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 05 de julio del año 2017, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de las obras consistentes en:

OBRA	IMPORTE
Íluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos del puente vehicular de Avenída López Mateos cruce con Prolongación Mariano Otero, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$ 86,793.99
Iluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos del puente vehicular de Avenida López Mateos e ingreso al Fraccionamiento El Palomar, Municipio de Tlajomulco de Zúfiiga, Jalisco.	\$ 287,630.18
TOTAL INCLUYE 16% DE IVA	\$ 374,424.17

Utilizando en dicha obra recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 y el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se anexan oficios mencionados de las obras públicas propuestas, para su fácil identificación.

V.- El Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración



Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IX, 5 y 53 fracciones I y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Tajomuco

VI.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada, por la cantidad de hasta \$374,424.17 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 17/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/084/2017, de fecha 06 de julio del año 2017, el cual se anexa para su fácil identificación, gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 1, 7 fracción II, fracción II, 25 fracción II, 28, 29 y 68 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración de \undamento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas, siguientes:

OBRA	IMPORTE
Huminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos del puente vehícular de la Avenida López Mateos cruce con Prolongación Mariano Otero, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$ 86,793.99
Iluminación paisajista de los murales ubicados en ambos sentidos del puente vehícular de la Avenida López Mateos e ingreso al Fraccionamiento El Palomar, Municipio de Tiajomulco de Züñiga, Jalisco.	\$ 287,630.18
TOTAL INCLUYE 16% DE IVA	\$ 374,424,17

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jálisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta \$374,424.17 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 17/100 moneda nacional), de los cuales \$366,298.04 (trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N), serán provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, previsto en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, y en los artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el resto provendrá de los remanentes surgidos de la suma de tres ejecuciones de obras públicas, según consta en el informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas mediante oficio DGOP-TZ-



1359/2017 de fecha 23 de junio del año en curso, y que forma parte del inciso E) del orden del día de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el próximo lunes 24 de julio del 2017.

TERCERO.- Por ser un gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamierito Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Finanzas y al Director de Presupuesto para realizar la transferencia de la cantidad de \$366,298.04 (trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 04/100 moneda nacional), de la partida 5811 denominada "Terrenos", proyecto 039, a la partida 6131 denominada "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones" del Presupuesto de Egresos mencionado, así como realizar la transferencia del remante surgido del informe presentado por la Dirección General de Obras Públicas mediante oficio DGOP-TZ-1359/2017 a la partida 6131, asimismo, llevar a cabo los actos, tramites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, y en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 5811 denominada "Terrenos" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales

QUINTO.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de jeur no 2017.

LICENCIADO ATBERTO URIBE CAMACHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIEMIO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo de urgente resolución donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en: Iluminación Paisajista de los Murales obicados en los puentes vehiculares de Avenida López Mateos, cruce con Prolongación Mariano Otero y el ingreso al fraccionamiento El Palomar.

EDTI/jippypmsj.